



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PERTENENCIA 2018- 00070
DEMANDANTE : ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA.
CAUSANTE : HEREDEROS DE DOLORES BARRAGAN y otros.

Guataquí, Cund., Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En relación con el memorial de la doctora DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, donde señala que el despacho reconoció a los señores FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN en el auto de 11 de octubre de 2022, el Despacho revisó el mencionado proveído y pudo constatar que ni siquiera fueron nombrados bajo ninguna calidad.

Lo que sucede es que se debe considerar y tener en cuenta, que por auto del 20 de septiembre de 2022, el Despacho dejó sin validez todo lo actuado y una vez admitida la demanda, pues se deben realizar todas las gestiones del caso para su reconocimiento, así como la acreditación de la documentación que corresponda para cada gestión.

Sin embargo, allegado la prueba documental correspondiente en este momento, se tienen a los señores FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN como terceros interesados en el presente proceso y a la doctora DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ como su apoderada en los términos y para los fines previstos en los memoriales poderes que se allegaron. Igualmente se tendrá por contestada la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS